



**VISTOS:** el Memorando N° 000976-2026-DE-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000408-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 031-2001-ED, se declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, disponiendo en el artículo 3 la creación de una Comisión Nacional para el objetivo propuesto en el citado Decreto Supremo;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 039-2001-ED, se constituye la Comisión Nacional a que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 031-2001-ED, estableciendo en el artículo 3 la actuación de la Secretaría Técnica de la referida Comisión Nacional, de acuerdo con los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento del Cusco, y a los tramos que partiendo del Cusco se encuentren situados en otros departamentos del territorio nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 362-2014-MC, se designa a la señora Arminda Margarita Gibaja Oviedo, y a los señores Antonio Silva Carpio y Saturnino Octavio Fernández Carrasco para conformar la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan constituida por el Decreto Supremo N° 039-2001-ED, en lo que respecta a los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento del Cusco;

Que, mediante el Memorando N° 000976-2026-DE-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco solicita dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 362-2014-MC, toda vez los servidores designados en la referida resolución ya no prestan servicios en la mencionada dirección desconcentrada;

Que, en ese sentido, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 362-2014-MC;

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 362-2014-MC, por las razones expuestas en la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT**  
Ministra de Cultura